



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**

**Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 12 de noviembre de 2019

MHCD N° 903


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5098/2013 'DE RESPONSABILIDAD FISCAL'", remitido por la misma con Mensaje N° 1525/19 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre del año 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**AL**  
**HONORABLE SEÑOR**  
**BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



  
**Mario Villalba**  
H. Cámara de Senadores

Vjo/ S - 191597



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°.....

**QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL"**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a aplicar las excepciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL" al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2019 aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019. En ningún caso, el déficit resultante de la aplicación de estas excepciones, podrá superar el 2% (dos por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB).

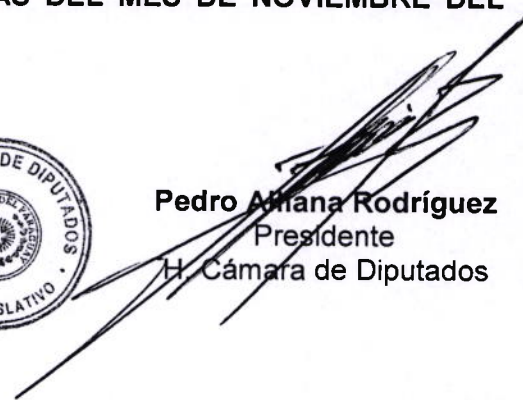
**Artículo 2°.-** La excepción autorizada por la presente Ley tendrá la misma prohibición para gastos corrientes establecida en el Artículo 40 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Ariana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
PRESUPUESTO  
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA

CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.525.-

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	12 NOV 2019
Según Acta N°	19 Sesión Extraordinaria
Expediente N°	55135-05

Asunción, 08 de noviembre de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL"**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda según mensaje N° 333 de fecha 1 de noviembre de 2019 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de noviembre del 2019.

Se aclara a la Honorable Cámara de Diputados que el Proyecto de Ley ut supra cuenta con **TRATAMIENTO DE URGENCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Constitución.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco  
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
**Pedro Alliana Rodríguez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-191597





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

**QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5098/2013 “DE RESPONSABILIDAD FISCAL”.**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**Artículo 1.º** Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar las excepciones establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 5098/2013 “DE RESPONSABILIDAD FISCAL” al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2019 aprobado por Ley N° 6258. En ningún caso, el déficit resultante de la aplicación de estas excepciones, podrá superar el 3% (tres por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB).

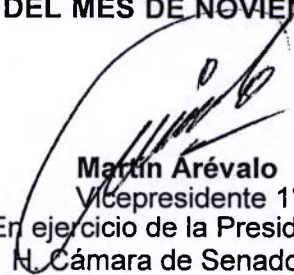
**Artículo 2.º** La excepción autorizada por la presente ley tendrá la misma prohibición para gastos corrientes establecida en el artículo 40 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

**Artículo 3.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario



  
**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 1 de noviembre de 2019

Nº 333

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que autoriza al Poder Ejecutivo la aplicación del Artículo 11 de la Ley N° 5098/2013, “De Responsabilidad Fiscal”».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional las razones en las cuales se fundamenta el presente proyecto de Ley.

En los últimos años, el Paraguay ha logrado fortalecer y preservar su estabilidad macroeconómica, cimentada en un conjunto de políticas públicas que han permitido mantener la solvencia financiera, y contener los impactos adversos del contexto externo sobre la economía nacional. En ese sentido, contamos con una política monetaria de metas de inflación, cuya institucionalidad sólida e independiente ha preservado la estabilidad de precios; una política cambiaria con un tipo de cambio flexible para acomodar los choques externos, y unas reglas macrofiscales, orientadas a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas, consagradas en la Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal» (LRF).

El año 2019 ha sido particularmente desafiante, considerando que, desde el segundo semestre del año 2018, la actividad económica se ha desacelerado, acentuándose dicha caída en el primer semestre de este año, situación explicada por la coyuntura internacional y regional adversa, con recientes revisiones a la baja para el crecimiento económico de los países de la región; y por el lado interno, el choque de oferta climática negativa que afectó la producción primaria, provocando la caída de los sectores agrícola, el de electricidad y agua.

Por todo esto, la actividad económica medida por la variación del PIB trimestral ha registrado una variación interanual del -3,0% (menos tres por ciento) en el segundo trimestre de 2019 y con este resultado ha acumulado una variación de -2,5% (menos dos coma cinco por ciento) al cierre del primer semestre del año. Además, en la

MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018 - 2023



## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

última revisión de la proyección de crecimiento económico realizada por el Banco Central del Paraguay en el mes de octubre, se redujo la tasa de crecimiento del 1,5% (uno coma cinco por ciento) al 0,2% (cero coma dos por ciento) para el 2019, con cierta probabilidad de un resultado negativo al cierre del año.

Esta coyuntura económica observada en lo que va del año 2019 ha afectado significativamente la recaudación tributaria. El Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 (PGN 2019) había sido aprobado con una estimación de ingresos tributarios de G 25,3 billones (veinticinco billones trescientos mil millones de guaraníes); sin embargo, la misma fue revisada y ajustada a G 23,4 billones (veintitrés billones cuatrocientos mil millones de guaraníes). Esto implica que con relación a lo aprobado en el PGN 2019 el fisco recaudaría aproximadamente G 1,9 billones (un billón novecientos mil millones de guaraníes) por debajo de lo aprobado en el PGN 2019, o su equivalente a US\$ 300 millones (trescientos millones dólares de los Estados Unidos de América).

A pesar de la disminución de los ingresos, el Gobierno Nacional está realizando importantes esfuerzos a fin de no afectar de manera considerable el plan de gastos aprobado para el 2019, y así cumplir los acuerdos alcanzados en años anteriores, como ser la convergencia del sector básico profesional docente y la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía. Además, a fin de reactivar la economía nos hemos propuesto aumentar la inversión pública a niveles nunca antes alcanzados (US\$ 998 millones aproximadamente), a fin de garantizar un mejor 2020.

Ante esta situación de fuerza mayor o ajenas al control, el Poder Ejecutivo ha establecido medidas de racionalización del gasto público plasmadas en el Plan Financiero aprobado por Decreto N° 1256/2019, ampliado por Decreto N° 2180/2019, a los efectos de utilizar de manera más eficiente los fondos públicos disponibles en el PGN y cumplir con las metas establecidas en el plan de reactivación económica impulsado por el Gobierno Nacional. Asimismo, el Poder Ejecutivo ha tomado otras medidas administrativas considerando las tendencias a contener el déficit fiscal.

Considerando la fuerte reducción de los ingresos tributarios previstos para este año, los planes de gastos aprobados en el PGN 2019, y la necesidad de una mayor inversión pública para dinamizar la economía nacional y así atenuar los efectos de esta situación adversa por la que estamos atravesando, el Poder Ejecutivo considera pertinente solicitar la autorización establecida en el Artículo 11 de la Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal» (LRF), para el presente Ejercicio Fiscal, en base a las razones expuestas con anterioridad.



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

La utilización del citado Artículo de la LRF fortalecerá a la política fiscal, en vista a que las reglas fiscales establecidas deben asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo, pero a la vez ser coherentes con la coyuntura económica por la cual está atravesando nuestro país.

El Banco Central del Paraguay ha presentado al Equipo Económico Nacional (ENN) el informe sobre la situación económica, aprobado por Acta EEN N° 28 del 24 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 1559/2014, que reglamenta la LRF.

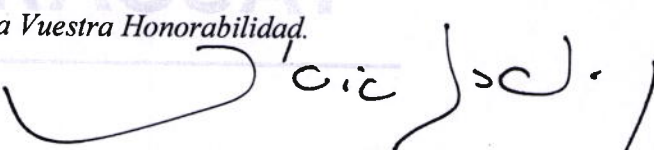
Por los fundamentos expuestos y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se plantea el presente proyecto con carácter de urgencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210 de la Constitución Nacional.

Estamos convencidos que esta propuesta ayudará de manera importante a reactivar la economía nacional, pero sin perder de vista el verdadero espíritu de la Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal».

En la seguridad de contar con la aprobación de la presente propuesta, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el presente proyecto de Ley, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numerales 3) y 12), de la Constitución Nacional.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Benigno López  
Ministro de Hacienda

  
Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Don Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y Congreso Nacional  
Palacio Legislativo



Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores

6